

"2014 – Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES  
CONSEJO SUPERIOR  
CAMPUS UNIVERSITARIO -RUTA 12 -KM -7 1/2  
ESTAFETA MIGUEL LANUS - 3304 - POSADAS - MISIONES

POSADAS, 09 ABR 2014

**VISTO:** El Expediente N° S01:0003232/2013 – Señor Rector – Convenio Marco de Colaboración entre la Universidad Nacional de Misiones y MARANDU COMUNICACIONES S.E; y,

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, el mismo tiene como objetivos la realización de actividades, el intercambio de información y conocimiento, especialmente en desarrollar el Programa de Fortalecimiento Institucional.

**QUE**, a fs. 19, la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 232/13, toma la legal intervención que le compete.

**QUE**, la Comisión de Interpretación y Reglamento se expidió sobre el tema mediante Despacho N° 001/14 obrante a fojas 21, sugiriendo: "Aprobar el presente Convenio Marco de Colaboración suscripto con MARANDU COMUNICACIONES y UNaM no existiendo inconvenientes de orden legal".

**QUE**, el tema fue tratado por el Alto Cuerpo en su 1ª Sesión Ordinaria/14, efectuada el día 12 de Marzo de 2014 y aprobado por unanimidad de los Consejeros presentes.

**Por ello:**

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** el Convenio Marco de Colaboración suscripto entre MARANDU COMUNICACIONES S.E y la Universidad Nacional de Misiones, en el mes de Septiembre de 2013, que como Anexo forma parte de la presente Resolución.-

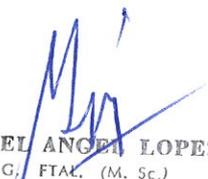
**ARTICULO 2º.- ESTABLECER** que toda Acta Complementaria y/o Convenio Específico que surgiera como consecuencia del presente, previo a su aprobación, deberá expedirse la Dirección General de Asuntos Jurídicos y comunicarse al Consejo Superior.-

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR, Comunicar, y Cumplido. ARCHIVAR.-**

RESOLUCIÓN CS N°

023-14

HjF

  
**MIGUEL ÁNGEL LOPEZ**  
ING. FTAL. (M. Sc.)  
SECRETARIO CONSEJO SUPERIOR  
Universidad Nacional de Misiones

  
**Mgter. JAVIER CORTARI**  
Presidente Consejo Superior  
Universidad Nacional de Misiones

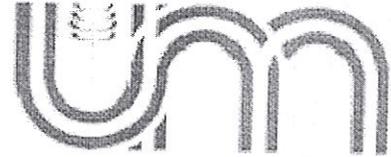


MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES  
CONSEJO SUPERIOR  
CAMPUS UNIVERSITARIO -RUTA 12 -KM -7 1/2  
MIGUEL LANÚS - 3304 - POSADAS - MISIONES

"2014 – Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

ANEXO RESOLUCIÓN C.S. Nº 023-14

POSADAS, 09 ABR 2014



**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE MARANDU COMUNICACIONES S.E. y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES.-**

En la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, a los \_\_\_ días del mes de Septiembre de 2013, entre **MARANDU COMUNICACIONES S.E.**, con domicilio en calle Ayacucho 2120 – Piso 15 Fº de esta Ciudad, representada en este acto por el Dr. Daniel Alejandro Esperanza, en su carácter de Vicepresidente del Directorio, en adelante “**MARANDÚ**” por una parte; y por la otra **UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES** en adelante “**LA UNIVERSIDAD**” representado por el Sr. Javier Gortari, en su carácter de Rector, con domicilio en Ruta Nacional 12 Kilometro 7 ½, de la Ciudad de Posadas, y en el interés de reglar futuras relaciones entre la Universidad y Marandú convienen en suscribir el presente convenio marco:

**PRIMERA: ALCANCE.** Las Partes se comprometen a identificar, dentro de sus respectivas competencias, aquellas áreas de cooperación mutua para la realización de actividades, el intercambio de información y conocimiento que contribuyan al cumplimiento de sus respectivos objetivos y especialmente en desarrollar el Programa de Fortalecimiento Institucional, con el objeto de asistir a “**MARANDU**”

**SEGUNDA: COORDINACIÓN DE LAS COMUNICACIONES.** Las Partes mantendrán coordinadas sus comunicaciones de manera permanente, a efectos de una adecuada armonización de las iniciativas tendientes a viabilizar los fines sostenidos en común y que se instrumentarán a través de **ACUERDOS ESPECIFICOS O ACTAS COMPLEMENTARIAS** a fines de fijar sus alcances y contenidos, consistentes en: A). Colaborar y participar en proyectos de investigación, educativos, académicos, culturales, estudios estadísticos, procesos de gestión de la calidad y programas de desarrollo, intercambiando asistencia brindada por el personal idóneo. B). Organizar congresos, seminarios, jornadas, conferencias, talleres y cursos con el fin de lograr incorporar la ciencia y la tecnología al servicio del desarrollo

MARANDU COMUNICACIONES S.E.  
DANIEL ESPERANZA  
VICE-PRESIDENTE

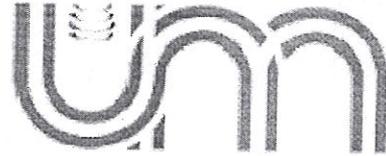
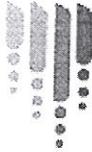
Mgter. JAVIER GORTARI  
RECTOR  
Universidad Nacional de Misiones



MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES  
CONSEJO SUPERIOR  
CAMPUS UNIVERSITARIO - RUTA 12 - KM - 7 1/2  
MIGUEL LANÚS - 3304 - POSADAS - MISIONES

ANEXO RESOLUCIÓN C.S. Nº 023-14  
POSADAS, 09 ABR 2014

MARANDÚ  
COMUNICACIONES



económico y social del país. C). Facilitar el uso de herramientas y soportes informáticos/audiovisuales para la realización de actividades de difusión. D). Realizar esfuerzos dirigidos al desarrollo de productos digitales y audiovisuales con contenidos científico y tecnológico, como parte de una dinámica de fomento, participación, y difusión de los avances en esa materia. E). Toda otra actividad conducente al logro de los fines propuestos por el presente convenio marco.-

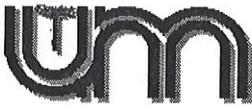
**TERCERA: DE LAS PROPUESTAS.** Las Partes intercambiarán en forma regular propuestas y puntos de vista relacionados con aquellas actividades en que hayan acordado prestarse asistencia recíproca. Las partes deberán formular e identificar qué actividades realiza cada una y en cuáles requerirán asistencia y/o cooperación y especificar la prioridad que crean pertinente en función de sus objetivos y políticas.

**CUARTA: DEL EQUIPO TÉCNICO.** Cada parte llevará adelante los compromisos asumidos con su equipo técnico de acuerdo a las características del trabajo y/o actividades a desarrollar manteniendo su independencia y autonomía funcional de sus respectivas estructuras técnicas, asumiendo las responsabilidades consiguientes tanto laborales, contractuales o extracontractuales, y comprometiéndose a mantener indemne a la contraparte ante reclamos realizados por terceros cuya solución, de acuerdo a lo convenido en esta cláusula, corresponda a una de las partes firmantes, sin generar otro lazo que el contemplado por el presente acuerdo marco y/o los acuerdos o actas que en su consecuencia se otorguen. Cada una de las partes asume exclusiva, total y completa responsabilidad por los hechos y omisiones de sus empleados, dependientes y/o contratados en la realización de cualquier tarea vinculada con el presente convenio marco y se obliga a mantener indemne a la otra parte frente a todo reclamo de cualquier naturaleza que pretenda hacerse efectivo por los trabajadores de la otra parte, sus derecho habientes y/o cualquiera de los organismos recaudadores de la seguridad social, impositivos, sindicales o de otra naturaleza.-

En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio las partes mantendrán la individualidad y autonomía técnica y funcional.-

MARANDÚ COMUNICACIONES S.E.  
DANIEL ESPERANZA  
VICE-PRESIDENTE

ROBERTO J. COSTA  
RECTOR  
Universidad Nacional de Misiones

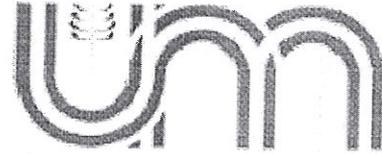
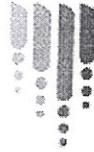


MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES  
CONSEJO SUPERIOR  
CAMPUS UNIVERSITARIO -RUTA 12 -KM -7 1/2  
MIGUEL LANÚS - 3304 - POSADAS - MISIONES

"2014 – Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

ANEXO RESOLUCIÓN C.S. Nº 023-14  
POSADAS, 09 ABR 2014

MARANDÚ  
COMUNICACIONES



**QUINTA: PROHIBICIÓN DE DIVULGACIÓN.** Queda prohibida la divulgación, ya sea en forma oral o escrita, a persona física o jurídica, pública o privada, de la información que hubiera sido expresamente clasificada como reservada, o cuya confidencialidad hubiera sido solicitada o conferida por las partes.

**SEXTA: DE LOS ACUERDOS ESPECÍFICOS O ACTAS COMPLEMENTARIAS.** Para la mejor realización de los fines y objetivos propuestos las partes podrán celebrar, como consecuencia del presente convenio marco, acuerdos específicos y/o actas complementarias en aquellas áreas y para los proyectos que determinen como convenientes para el logro de sus respectivos objetivos.

En tal sentido, en los mencionados acuerdos específicos o actas complementarias se determinarán las obligaciones y facultades de cada parte, así como los resultados buscados con la suscripción de los mismos.-

**SEPTIMA: PLAZO.** El presente convenio marco comenzará a regir a partir del día de su firma y tendrá una duración de DOS (2) años. Su renovación será automática por igual período, a menos que una de las Partes notifique por escrito a la otra su voluntad de rescisión.-

**OCTAVA: RESCISIÓN.** El presente convenio marco y los acuerdos específicos que de él se deriven podrán ser revisados por las Partes en cualquier momento. Asimismo, podrán ser rescindidos por cualquiera de ellas previo acuerdo de partes formulado por escrito con una antelación mínima de TREINTA (30) días corridos.-

**NOVENA: PROYECTOS EN MARCHA.** De encontrarse al momento de operarse la rescisión, actividades pendientes de finalización, las partes mediante compromiso específico de común acuerdo y teniendo en cuenta el espíritu y objetivos que fundamenta el presente convenio marco, determinarán la forma y medidas necesarias

MARANDÚ COMUNICACIONES S.E.  
DANIEL ESPERANZA  
VICE-PRESIDENTE

Mgter. JAVIER GORTARI  
RECTOR  
Universidad Nacional de Misiones



MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES  
CONSEJO SUPERIOR  
CAMPUS UNIVERSITARIO -RUTA 12 -KM -7 1/2  
MIGUEL LANÚS - 3304 - POSADAS - MISIONES

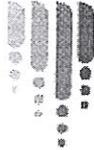
"2014 – Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

ANEXO RESOLUCIÓN C.S. N°

POSADAS, 09 ABR 2014

023-14

MARANDÚ  
COMUNICACIONES



para su mejor finalización fijando el alcance de las obligaciones asumidas evaluando los costos de dicha rescisión.

**DECIMA: CONTROVERSIAS.** Ante cualquier controversia derivada de la aplicación o interpretación del presente convenio, las partes se comprometen a agotar las medidas tendientes a poner fin al conflicto a través de los responsables designados para su implementación.

**UNDECIMA: DOMICILIO.** Las Partes constituyen domicilios legales y especiales, donde serán válidas todas las comunicaciones y/o notificaciones judiciales y/o extrajudiciales que se cursen en los siguientes:

MARANDU COMUNICACIONES S.E. : en calle Ayacucho N° 2120 – Piso 15 – F° de la Ciudad de Posadas.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES: en Ruta Nacional 12 Km. 7 y ½ de la Ciudad de Posadas.

Se firman TRES (3) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto.

MARANDU COMUNICACIONES S.E.  
DANIEL ESPERANZA  
VICE-PRESIDENTE

Mgter. JAVIER GORTAÑE  
RECTOR  
Universidad Nacional de Misiones